

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANDALUCIA" RNSC 238-23

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANDALUCIA" RNSC 238-23

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700157472 del 05 de diciembre de 2023, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada¹ de la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ANDALUCIA**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. Andalucía**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**, con una extensión superficial de setecientos veintiún hectáreas (**721 ha**), ubicado en la vereda El Borugo, del municipio El Paujil, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de noviembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE**

¹ Conforme poder otorgado el 23/11/2023 de la Notaría Segunda del Circulo de Neiva.

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23

LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183.

Con el fin de validar la representación legal de la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, en la documentación aportada, la solicitante allega la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3.

Se verifica la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 30 de diciembre de 2023, evidenciando lo siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta De Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 17057 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidenta	MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA	52.965.179

- Poder especial conferido por la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta el cargo de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, a quien faculta para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, ostenta el cargo de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3 y actúa como Apoderada de la señora

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23

BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183.

II. Derecho de dominio

Con la finalidad de corroborar el derecho real de dominio, se realizó un análisis jurídico al Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Sin Dirección. Andalucía**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**.

En el marco de dicho análisis, se verificó que la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio sobre el predio denominado "**Sin Dirección. Andalucía**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, actuando como Apoderada de la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ANDALUCIA**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. Andalucía**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**, es una extensión superficial de seiscientos cincuenta y tres hectáreas con quinientos siete metros cuadrados (**653 ha 0.507 m²**).

Es importante mencionar que, al revisar la Sección "Cabida y Linderos" del folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**, se indicó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #4049 DEL 14-07-87 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ. EXTENSIÓN APROXIMADA: 721 HECTAREAS.

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, la solicitante del trámite aportó copia de la Escritura No. 1987 del 25 de octubre de 2002 de la Notaria

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23**

Segunda de Neiva, en la cual se hace una descripción de los mismos; dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

1

AA 8195436

ESCRITURA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.707).

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil dos (2002), al Despacho

de la Notaría Segunda (2a) del Circuito de Neiva, cuya Notaría Titular en ejercicio es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA.

COMPARECERON: El señor JUAN PABLO POLANCO CABRERA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, y de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.276.113 expedida en Cayicá, Cundinamarca, quien para los efectos de la presente escritura pública se llamarán EL VERDEDOR, por una parte y por la otra, BEATRIZ CABRERA DE ALARCON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal.

1.1-) DESCRIPCIÓN ANDALUCÍA:

Ubicada en la vereda El Borugo, del Municipio de Paujil, en el Departamento del Caquetá, con una extensión aproximada de seiscientos veintiuna hectáreas (721 has). Junto con la casa de habitación allí construida, canales encerrados en alambre de púas, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con predios de Juan Collazos, Horacio Ruiz y Heftali Achury; POR EL NORTE, con predios de Arturo Cárdenas y Alfonso Cuellar; POR EL OCCIDENTE, limita con predios de Hernando Roza, Eliecer Jaramillo y Gustavo Parón; y POR EL SUR, con predios de Francisco Gómez y Fabio Muñoz.

Este inmueble se distingue con la Cédula Catastral número 00-01-002-0132-000, y está inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Florencia Caquetá, en el Folio de matrícula Inmobiliaria número 420-0033419.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se anexa copia del Certificado de Tradición y libertad del predio denominado **"Sin Dirección. Andalucía"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**, el cual relaciona el área y la cedula catastral, como se evidencia a continuación:

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231129655886053043 **Nro Matricula: 420-33419**
Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-42856

Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 09:00:03 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: EL PAJUIL VEREDA: EL BORUGO
FECHA APERTURA: 20-06-1987 RADICACION: 87-4025 CON: SN INFORMACION DE: 14-06-1987
CODIGO CATASTRAL: 18256000100020132000000 CATASTRAL ANTI: 00-01-002-0132000

NUPRE:
ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #4049 DEL 14-07-87 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. **EXTENSION APROXIMADA: 7.20 HECTAREAS**

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

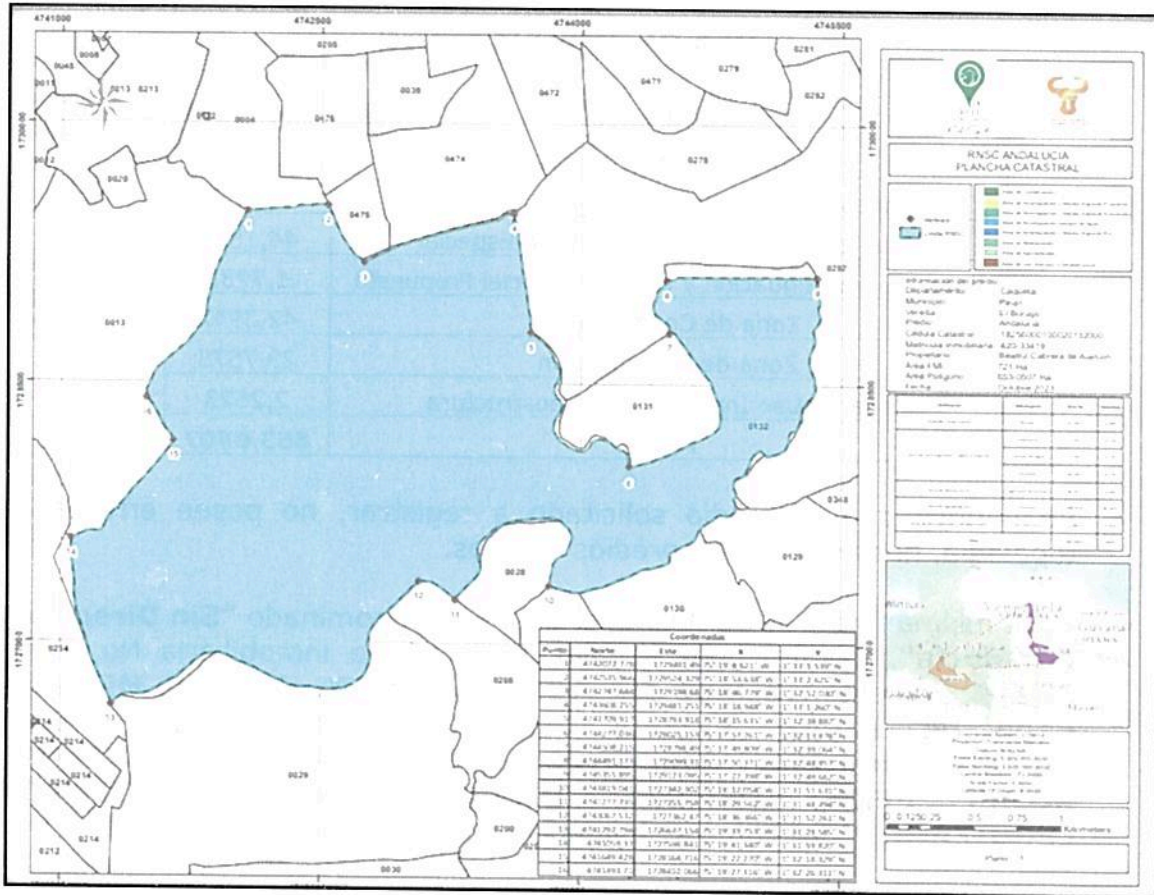
COMPLEMENTACION:
01-REGISTRO DE 21-05-87 RESOL. 0517 DEL 27-03-87. ADJUDIC. BALDIOS DE: INOORA, A. MUJÓZ DE VOIDONKOLAS OLGA Y MIRIAM (ANDALUCIA 1, EXT. 236HA) Y 9.250 (PREDIOS ROCVEL, LA ARGENTINA, ANDALUCIA, ANDALUCIA, BORUGO, Y LA SILVIA 02-REGISTRO DE 07-02-77 SENTENCIA DE 14-01-77 DEL JUZ. 1 CIV CTO FCIA. ADJUDIC. HIJEL JUIC. SUC. DE: MUJÓZ MENESES, RAMÓN; A. MUJÓZ GUERRERO, OLGA Y MIRIAM CECILIA 03-REGISTRO DE 30-01-83 EDC. 53 DEL 25-01-83 NOT. G UN. FCIA. VENTA DE: ROJAS VEGA, AROLINAR Y ORTIZ DE ROJAS, ADONAILA; A. MUJÓZ, RAMÓN 04-REGISTRO DE 25-09-84 RESOL. 63 DEL 29-01-84. ADJUDIC. BALDIOS DE: MINIST. DE AGRICULTURA, A. ORTIZ, ADONAILA 05-REGISTRO DE 29-01-85 EDC. 434 DEL 17-12-84 NOT. UN. FCIA. VENTA DE: FALLA, CARLOS; A. MUJÓZ, RAMÓN 06-REGISTRO DE 10-10-84 RESOL. 100 DEL 15-05-84. ADJUDIC. BALDIOS DE: MINIST. DE AGRICULTURA; A. FALLA, CARLOS 07-REGISTRO DE 29-09-82 EDC. 328 DEL 21-07-82 NOT. UN. FCIA. VENTA DE: OLARTE CAMACHO, VICENTE; A. MUJÓZ, RAMÓN 08-REGISTRO DE 19-05-82 EDC. 114 DEL 29-03-82 NOT. UN. FCIA. VENTA DE: CALDERÓN, PABLO; BARRERA, FLORA; A. OLARTE, VICENTE 09-REGISTRO DE RESOL. 187 DEL 07-07-49. ADJUDIC. BALDIOS DE: MINIST. DE AGRICULTURA; A. CALDERÓN, PABLO 10-REGISTRO DE 20-04-84 EDC. 99 DEL 30-03-84 NOT. UN. FCIA. VENTA DE: PEA, IGIDRO; A. RAMÓN, MUJÓZ

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
SEGUN DIRECCION: ANDALUCIA

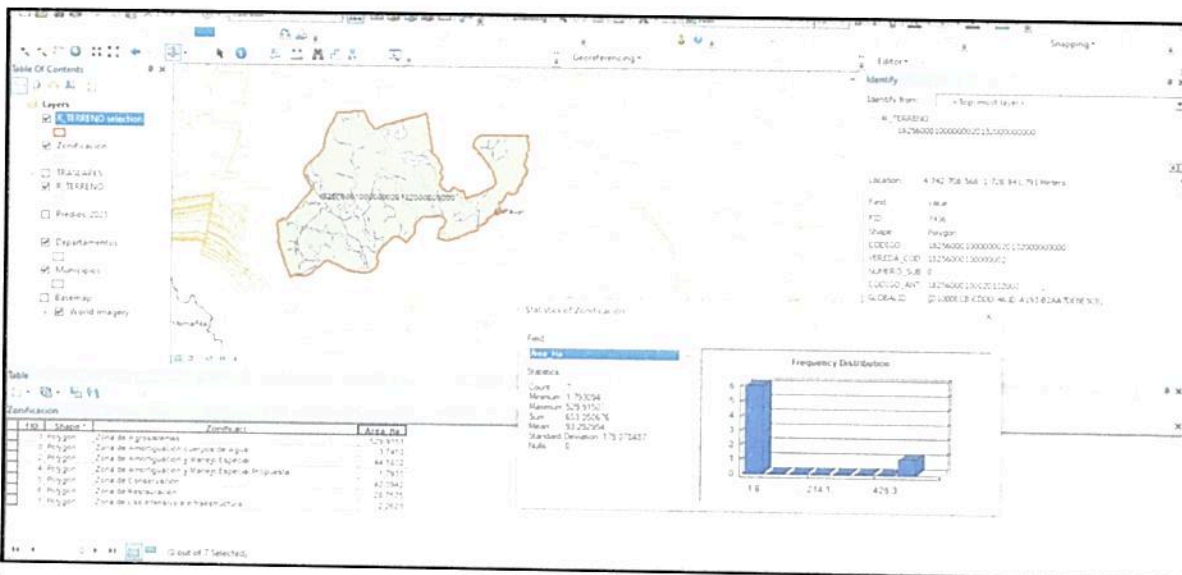
- Información cartográfica en formato Pdf. y archivo shp., los cuales se ajustan a la malla catastral IGAC del departamento del Caquetá; por lo tanto, se toma como fuente de información. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23



- De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se indicó como área total a registrar, una extensión superficial de seiscientos cincuenta y tres hectáreas con quinientos siete metros cuadrados (**653 ha 0.507 m²**). Una vez verificado el Archivo shp, éste relaciona una zonificación total de **653 ha 0.507 m²**, se observa que el área es menor a la relacionada en el certificado de tradición y libertad.



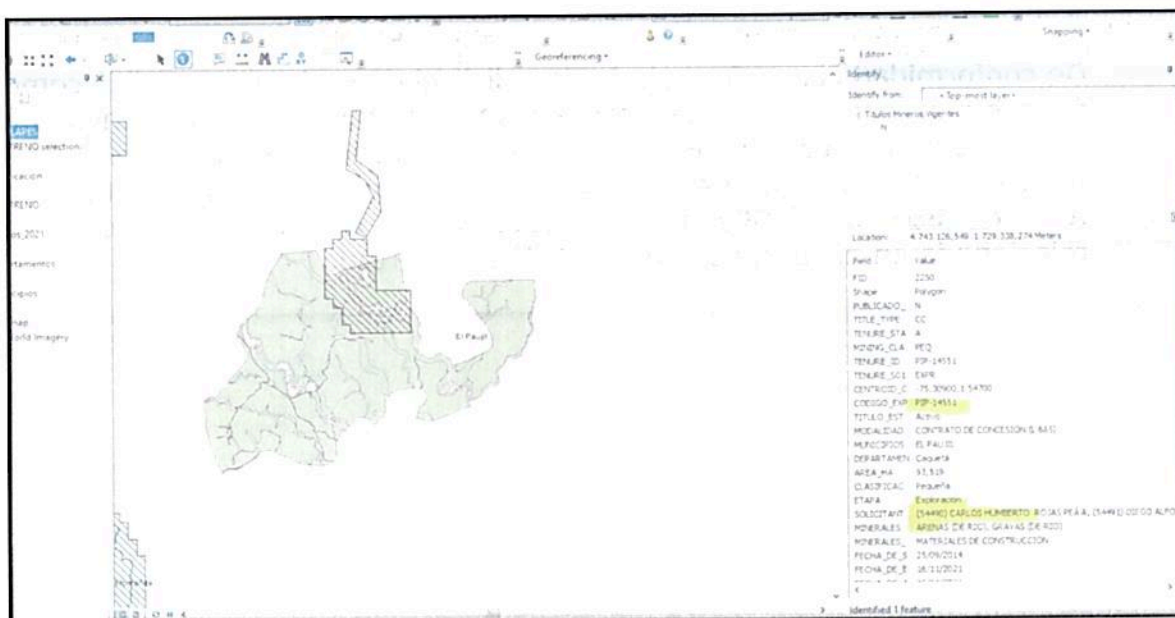
AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23**

TABLA DE ZONIFICACIÓN

Zonificación	Área (ha)
Zona de Agrosistemas	529,9151
Zona de Amortiguación cuerpos de Agua	3,7453
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	44,1832
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Propuesta	1,7931
Zona de Conservación	42,3942
Zona de Restauración	28,7575
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2623
Total	653,0507

- Se verifica que el predio solicitado a registrar, no posee errores de topología, ni traslapes con predios vecinos.
- De la misma forma se verifica que, el predio denominado **"Sin Dirección. Andalucía"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**, presenta **traslape con ANM (Agencia Nacional de Minería), Capa de Títulos Mineros Vigentes, Expediente: PIP-14551, Etapa: Exploración, Solicitante: (54490) CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, (54491), DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON.** Tal como se evidencia a continuación:



Capas verificadas

SINAP	2023	NO
Comunidades Negras	2023	NO
Resguardos Indígenas	2023	NO
ANH	2023	NO

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23

ANM 2023 SI
ANLA 2023 NO

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil, Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23

69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *Áreas de Manejo Especial*, del Título 2 *Gestión Ambiental*, de la Parte 2 *Reglamentación*, del Libro 2 *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANDALUCIA", a favor del predio denominado "**Sin Dirección. Andalucía**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-33419**, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y tres hectáreas con quinientos siete metros cuadrados (**653 ha 0.507 m²**), ubicado en la vereda El Borugo, del municipio El Paujil, del departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, quien actúa como Apoderada de la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal El Paujil Caquetá** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA**- los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario

AUTO NÚMERO 023 DE 18 DE ENERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ANDALUCIA" RNSC 238-23**

del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con la usuaria, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. No. 901.694.329-3, quien actúa como Apoderada de la señora **BEATRIZ CABRERA DE ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.183, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó Información
Cartográfica:
Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 238-23 ANDALUCIA

